



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Junio de 2016, se recibió la solicitud numero 2016/374, en la cual se requiere la siguiente información:

1. ¿El Ministerio de Salud ya hizo efectiva la fianza o garantía de buena obra contra una de las empresas constructoras del Hospital Nacional de la Mujer o nuevo Maternidad?
2. ¿Cuál de las empresas aseguradoras está haciendo efectiva la fianza o garantía de buena obra?
3. ¿A cuál de las empresas constructoras ha hecho efectiva la fianza o garantía de buena obra? ¿A INPRO o Abantia?
4. ¿Por qué razón el Ministerio de Salud ha pedido que se haga efectiva la fianza o garantía de buena obra?
5. ¿En qué parte del contrato se acordó con las contratistas la garantía de buena obra?
6. ¿Cuándo hizo efectiva la fianza o garantía de buena obra?
7. ¿Cuánto es el monto de la fianza o garantía de buena obra?
8. ¿Dicho monto ya está en las arcas del Ministerio de Salud? ¿Cuándo lo recibió?
9. A la fecha, las empresas constructoras han seguido atendiendo las fallas en las tuberías o sistema de bombeo del hospital?
10. ¿Qué empresa sí ha atendido las fallas? ¿Qué empresa no las ha atendido?
11. ¿Entre enero a la primera semana de junio cuántas fallas o rupturas en las tuberías ha reportado el área de mantenimiento del hospital?
12. ¿En qué fecha y en qué zona del hospital ocurrieron?

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.


2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió a las Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Dirección del Hospital de Nacional de la Mujer, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123